

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1355/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2703.-

160713

DICTAMEN ALG N° .-

1

Sr. Ministro de Bienestar Social:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 33/36, de la Ley N° 2703.

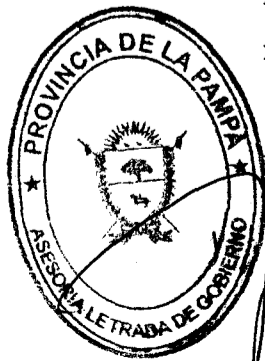
La ley provincial sancionada adhirió a los artículos 1° a 41 de la Ley Nacional N° 26.061 y a los artículos pertinentes del Decreto Reglamentario N° 415/06 y asimismo crea, un Sistema de Protección Integral de Derechos para la Niñez, Adolescencia y Familia en la provincia de La Pampa, organizando entre otros institutos jurídicos el Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia.

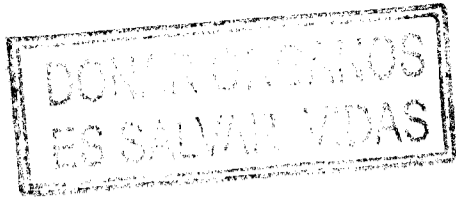
El mencionado Consejo Provincial tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación de los programas y acciones de promoción y protección de los derechos del los niños/as y adolescentes y estará integrado por el Ministerio de Bienestar Social junto a dos funcionarios del Poder Ejecutivo, un representante titular y otro suplente del Superior Tribunal de Justicia y uno de la Procuración General, el Defensor de los derechos del Niños/as y Adolescentes, cuatro representantes titulares y cuatro suplentes de las organizaciones civiles que contemplen el trabajo en la temática de la Niñez y Adolescencia, dos representantes titulares y dos suplentes del Consejo Provincial de Descentralización y los representantes de los niños/as y adolescentes con residencia en la provincia, y que contarán con un mínimo de doce años.

En ese sentido, el proyecto en análisis prevé como condición previa y necesaria para integrar el Consejo Provincial de Niñez, los requisitos de inscripción de las organizaciones no gubernamentales en el Registro de entidades que crea la Ley N° 2703 y promueve la representación de dichas organizaciones en el citado organismo.

Asimismo propicia la elección de los representantes de la niñez y adolescencia mediante el sistema de voto consultivo, previendo para su elección la mayor representación geográfica provincial.

Teniendo en cuenta que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria no puede contradecir la ley ni desempeñar una función supletoria con respecto a la misma, se procedió a efectuar el análisis del proyecto atendiendo a su





2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1355/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXTRACTO: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2703.-

DICTAMEN ALG N°

160/13

2

directa congruencia con el contenido de la normativa provincial y nacional mencionada, en el sentido del mantenimiento del principio de jerarquía normativa que debe existir entre ésta y su reglamento.

Conforme lo expuesto y habiendo realizado el análisis jurídico y de técnica legislativa del proyecto en análisis, sin que ello implique opinión o dictamen sobre la materia propuesta, este Órgano Asesor entiende que el mismo se adecúa a los presupuestos mínimos establecidos en la Ley Provincial N° 2703 en el aspecto reglamentado y previo a la necesaria reglamentación total de la ley; por lo cual no tiene observaciones que formular.

Previo control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 31 OCT 2013



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA